

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno no son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta 29 Julio 1886).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la reposición solicitada por el Alcalde y Concejales que componían el Ayuntamiento de Pajares de los Oteros en 1884, en cuya época dimitieron, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 18 de Junio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la reposición solicitada por el Alcalde y los Concejales que en 1884 formaban el Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, provincia de León.

Resulta que habiendo dimitido sus cargos en 8 de Marzo del expresado año, el Gobernador nombró un Ayuntamiento interino para el solo objeto de cono-

cer de las expresadas renuncias, designando luego el mismo Gobernador otro Ayuntamiento también interino, mientras se verificaban nuevas elecciones. Tuvieron éstas lugar en los días 22 al 25 de Abril: pero, á causa de los vicios de que adolecían, fueron anuladas por la Comisión provincial, que acordó además pasar el tanto de culpa á los Tribunales y que se convocase á nueva elección. No resulta que ésta se llevara á efecto, por lo cual el Ayuntamiento interino siguió funcionando hasta Mayo de 1885, en que por elección se renovó en su totalidad.

Vistos los artículos 43 y 63 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877:

Considerando que el cargo de Concejal es obligatorio y no puede renunciarse sino por las causas taxativamente determinadas en la ley, en cuyo concepto el Gobernador obró abusivamente designando un Ayuntamiento interino para el solo objeto de admitir á los Concejales renuncias que, fundadas primero en ocupaciones particulares, reprodujeron después por falta de salud no justificada de modo alguno:

Considerando que, según resulta de antecedentes, tales renuncias fueron debidas á la presión que se ejerció sobre los Concejales, imponiéndoles crecidas multas hasta que colectivamente presentaron su dimisión:

Considerando que las elecciones verificadas en Mayo de 1885, bajo los auspicios de una Corporación interina que indebidamente funcionaba, adolecen de un vicio de origen que las invalida, tanto más, cuanto que en ellas se procedió á la renovación total de la Corporación, cuando sólo debió cesar la mitad de los Concejales propietarios:

Considerando que, para restablecer la legalidad

desatendida por consecuencia de los hechos expuestos, se hace preciso retrotraer las cosas al estado que tenían en Marzo de 1884, al ser indebidamente admitidas las renuncias presentadas;

La Sección es de parecer que procede reintegrar en sus cargos á los Concejales que formaban la Corporación en Marzo de 1884, y así constituida, renovar después, mediante elección, la mitad que en su día debió cesar.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1886.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

(*Gaceta* 16 Julio 1886).

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la reposición de varios Concejales del Ayuntamiento de Palenciana y nulidad de las elecciones verificadas en dicho pueblo en Marzo de 1884 solicitada por D. Rafael Páez Escalera, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: Con Real orden fecha 25 de Junio último se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la reposición de varios Concejales y nulidad de las elecciones practicadas en Marzo de 1885 en la villa de Palenciana (Córdoba).

Resulta que el Alcalde y cinco Concejales de dicho pueblo adoptaron la resolución de presentar la renuncia de sus respectivos cargos en el mes de Febrero de 1884, renuncia que fundaban en motivos de salud y en sus ocupaciones, por lo cual se les hacía difícil el cumplimiento de sus deberes, con cuyos únicos pretextos les fueron admitidas por la Corporación municipal, siendo necesario concurriesen algunos de los dimisionarios á fin de que hubiese sesión el día en que á otros les fueron aceptadas; que en seguida convocase á elecciones parciales por el Gobernador de la provincia para cubrir aquellas vacantes, las cuales tuvieron lugar en los días del 17 al 20 de Marzo de 1884; que en 15 de Mayo del año corriente recurren al Gobernador D. Rafael Paez Escalera, por sí y en nombre de D. José Vellasco, D. Bruno Soriano, D. José García, D. Francisco Clemente y D. José Velasco, Concejales dimisivos en Febrero de 1884, solicitando que se les reponga en sus puestos y se declare la nulidad de las elecciones verificadas en Marzo del pasado año, fundándose para ello en que las diferentes coacciones que indican les obligaron á dimitir sus puestos.

Considerando que los cargos de Concejales son por su naturaleza gratuitos y obligatorios, honoríficos e irrenunciables por otras causas que no sean las excusas e incompatibilidades que la misma ley Municipal vigente expresamente menciona:

Considerando que en ninguna de ellas están comprendidos los fútiles pretextos en que fundaron sus dimisiones los Concejales de Palenciana, y que por tanto fué contraria al precepto legal la aprobación prestada por el Gobernador al acuerdo del Ayunta-

miento autorizando aquellas renuncias, como también la convocatoria á elección, que adolecen de este vicio de nulidad:

Considerando que el Ayuntamiento en tal forma constituido hubo de presidir las elecciones referidas en Mayo de 1885, que adolecen también de un vicio que las anula;

La Sección, de acuerdo con el espíritu y doctrina sancionada en la citada ley Municipal y en repetidas Reales órdenes de reciente fecha, cree que debe declararse la nulidad de las elecciones parciales verificadas en Marzo de 1884 en Palenciana y las que debieron verificarse en Mayo de 1885, y que una vez reintegrados en sus puestos los que formaban el Ayuntamiento en primeros de dichos años, se proceda á la renovación de la mitad más antigua de aquél.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

(*Gaceta* 19 Julio 1886.)

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección general de la Caja de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se ha recibido en este Centro sus ajustes rectificados y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Inspección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulte, si no hubiesen solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuvieren reclamada anteriormente solo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonares y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Regimiento infantería de la Reina, primer batallón.

Soldado Sebastián Gordo Pacheco, natural de Villa del Prado, provincia de Madrid: alcance 79 pesos 87 centavos.
Idem Juan Ramírez Moreno, natural de Málaga: alcance 111'08.

Idem Ramón Gil Vicente, natural de Alcañiz, provincia de Teruel: alcance 160'37.

Idem Martín Cubet Mas, natural de La Selva, provincia de Tarragona: alcance 192'76.

Idem Celestino Paré Jiménez, natural de Navalucillos, provincia de Toledo: alcance 13'78.

Idem Ramón Escatín Casao: alcance 422'82.

Idem Vicente Pedro Mestre, natural de Gata, provincia de Alicante: alcance 8'02.

Idem José Pedro Alvarez, natural de Zafarraya, provincia de Málaga: alcance 152'63.

Idem Juan García Valles, natural de Toledo: alcance 126'10 de Valencia: alcance 109'59.

Idem José Higueras Galindo, natural de Zaragoza: alcance 137'27.

Idem Miguel Vidal Prats, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona: alcance 83'58.

Cabo segundo Enrique Higueras Pobea, natural de Zaragoza: alcance 124'92.

- Soldado Juan Pedro Málaga, natural de Málaga: alcance 100'77.
 Idem Sebastián Moreno Laín, natural de Pedro Abad, provincia de Córdoba: alcance 78'43.
 Idem Manuel González Mateo, natural de Melilla, provincia de Salamanca: alcance 161'38.
 Idem Ramón Tolo Castells, natural de Fraiguera, provincia de Barcelona: alcance 134'64.
 Idem Francisco Gallegido Martínez, natural de Villamar, provincia de Valladolid: alcance 92'14.
 Sargento segundo José Gómez Salado, natural de Arjona, provincia de Jaén: alcance 70'17.
 Soldado Antonio Martínez Ruiz, natural de Santafé, provincia de Granada: alcance 116'25.
 Cabo primero Paulino Terreros García, natural de Barajas, provincia de Cuenca: alcance 157'55.
 Soldado Miguel Romero Gómez, natural de Albacete: alcance 104'08.
 Idem Baldomero Enclús Jiménez, natural de Gargales, provincia de Guadalajara: alcance 46'42.
 Idem Juan Badín Pons, natural de Belayo, provincia de Castellón: alcance 25.
 Cabo segundo Joaquín Díaz Armengol, natural de Salmes, provincia de Oviedo: alcance 103'49.
 Soldado Vicente Llanes Sanabria, natural de Beinares, provincia de Alicante: alcance 152'88.
 Idem Nicanor Gil Vicente: alcance 361'90.
 Idem José García Rojo, natural de La Galera, provincia de Barcelona: alcance 123'65.
 Idem Diego Herrera Santaella, natural de Granada: alcance 103.
 Idem Vicente Cort Hervás, natural de Villanueva, provincia de Castellón: alcance 199'34.
 Idem Domingo Cerrillo Moya, natural de Vallehermoso, provincia de Valencia: alcance 164'05.
 Idem Rafael Lara Llorente, natural de Córdoba: alcance 170'37.
 Soldado de primera Hilario Fernández Rodríguez, natural de Valdecaña, provincia de Cáceres: alcance 197'60.
 Cabo primero Hipólito Calderón Amor, natural de Santovenia, provincia de Santander: alcance 200'28.
 Idem segundo Justo Samper Viñales, natural de Orihuela, provincia de Alicante: alcance 166'77.
 Corneta Salvador Martín Lucha, natural de Onda, provincia de Castellón: alcance 241'50.
 Soldado Tomás León Manzano, natural de Carrilora, provincia de Ciudad Real: alcance 127'45.
 Idem José Castro Rodríguez, natural de San Martín, provincia de Lugo: alcance 169'55.
 Idem Atanasio Boluda Egea, natural de Ollería, provincia de Valencia: alcance 166'79.
 Idem José Valero Gil, natural de Onda, provincia de Castellón: alcance 259'71.
 Idem José Tortosa Pérez, natural de Pontón, provincia de Gerona: alcance 146'50.
 Idem Manuel Palmero Olmedo, natural de Romeral, provincia de Toledo: alcance 136'50.
 Idem Ramón Donato Sarrón, natural de Játiva, provincia de Valencia: alcance 142'03.
 Idem Salvador Díaz González, natural de Molina, provincia de Murcia: alcance 151'79.
 Idem Blas Jimeno Montero, natural de Madrid: alcance 93'31.
 Idem Juan Roque Pinzón, natural de Moguer, provincia de Huelva: alcance 188'73.
 Idem Julián Cinca Campos, natural de Zuera, provincia de Zaragoza: alcance 69'90.
 Idem Manuel Ferreiro Boirán, natural de Caspe, provincia de Zaragoza: alcance 131'61.
 Idem Jaime Pedros Grañana, natural de Benifallet, provincia de Tarragona: alcance 151'71.
 Idem Blas Martínez Tolosa, natural de Roquetas, provincia de Almería: alcance 101'24.
 Idem Fructuoso Estévez Barracosa, natural de Miraflores, provincia de Madrid: alcance 170'09.
 Idem Antonio Soler Pérez, natural de Fortuna, provincia de Murcia: alcance 139'14.
 Idem Simón Expósito Barcelona, natural de Barcelona: alcance 208'09.
 Liberto Pánfilo Aguirre, natural de Congo, África: alcance 7'55.
- Soldado Dionisio Arjona Encinas, natural de Boyafo, provincia de Salamanca: alcance 183'20.
 Idem Lucio Gallo San Juan, natural de Sartos, de la Lora, provincia de Burgos: alcance 130'34.
 Cabo de cornetas Anastasio Garrido, natural de Cádiz: alcance 54'23.
 Liberto Juan Echevarría, natural de Maena, África: alcance 6'40.
 Soldado Francisco Festosa Pedrosa, natural de Larambla, provincia de Córdoba: alcance 70'49.
 Idem Luciano Calvo Templado, natural de La Sierra, provincia de Guadalajara: alcance 72'81.
 Idem José Rodríguez Rubios, natural de Antequera, provincia de Málaga: alcance 36'29.
 Idem Francisco Calvo Moraga, natural de Navas de San Juan, provincia de Jaén: alcance 64'61.
 Corneta José García Cortina, natural de Villafranca, provincia de Barcelona: alcance 78'92.
 Soldado Pelipe Prieto Iglesias, natural de Villemundre, provincia de León: alcance 149'70.
 Idem José Buequet Llorde, natural de San Hilario, provincia de Gerona: alcance 158'90.
 Idem Angel Ruiz Martínez, natural de Nájera, provincia de Logroño: alcance 10'64.
 Idem Bernardo Martín Silva, natural de Alcira, provincia de Valencia: alcance 99'17.
 Idem Antonio Pactor Romero, natural de Torre Campo, provincia de Córdoba: alcance 118'56.
 Idem Francisco Vilvalva Huertas, natural de San Esteban, provincia de Toledo: alcance 63'98.
 Soldado Juan Vendrell García, natural de Sueca, provincia de Valencia: alcance 65'22.
 Idem José Llarde Ferreiro, natural de Agramunt, provincia de Lérida: alcance 84'56.
 Idem Adrián Espinosa Serrano, natural de Noalejo, provincia de Jaén: alcance 64'08.
 Idem Pedro Luis Cortada, natural de Tarueja, provincia de Lérida: alcance 74'87.
 Idem Leocadio Marrigorrí Luis, natural de Villafranca, provincia de Navarra: alcance 134'59.
 Idem Pedro Sanz Granero, natural de Carrosell, provincia de Salamanca: alcance 129'33.
 Idem Joaquín Martín Espinosa, natural de Yobarba de los Sinus, provincia de Teruel: alcance 125'29.
 Idem Eduardo Fortes Fortes, natural de Santiago Corey, provincia de Pontevedra: alcance 168.
 Idem Claudio Lasano Pizarro, natural de Garrovillas, provincia de Cáceres: alcance 72.
 Idem Eusebio González Aguilà, natural de Minera, provincia de Valencia: alcance 84'44.
 Idem Bartolomé Vera Martín, natural de San Acisclo, provincia de Barcelona: alcance 65'66.
 Idem Ramón Juan Ventarro, natural de Tarragona: alcance 81'68.
 Idem Roque Linares Sellés, natural de Villajoyón, provincia de Alicante: alcance 74'10.
 Idem Andrés Salón Grau, natural de Tobs Valledigüe, provincia de Valencia: alcance 192'09.
 Idem Miguel Sabio Castillo, natural de Belicos Bornedales, provincia de Granada: alcance 83'50.
 Idem Timoteo Robles Carbillo, natural de Requena de Droy, provincia de Madrid: alcance 52'02.
 Idem Juan Jiménez García, natural de Gurques, provincia de Málaga: alcance 182'13.
 Idem José Girado García, natural de Lugorde, provincia de Murcia: alcance 193'23.
 Idem Antonio Rodríguez Fernández, natural de San Julián, provincia de Lugo: alcance 204'52.
 Idem Gabriel Serrano Aranda, natural de Pelor, provincia de Sevilla: alcance 187'55.
 Idem Juan Martínez Fernández, natural de Sorbas, provincia de Almería: alcance 96'80.
 Idem Casimiro Fuerro Alberd, natural de Arrecife, provincia de Canarias: alcance 209'90.
 Idem León Ramos Expósito, natural de Manila (Filipinas): alcance 275'16.
 Idem José Casado Díaz, natural de Lajeronda, provincia de Orense: alcance 5'52.
 Sargento primero Antonio Martín Ramos, natural de Campo, provincia de Cáceres: alcance 134'92.
 Soldado Juan Jiménez García, natural de Burgo, provincia de Málaga: alcance 125'56.

- Soldado Joaquín Arenas Rubio, natural de Villamayor, provincia de Oviedo: alcance 127⁸¹.
 Idem Lázaro de la Iglesia Expósito, natural de Salamanca: alcance 142⁰².
 Cabo primero Fernando Fernández Castelló, natural de Ubeda, provincia de Jaén: alcance 191⁴¹.
 Corneta Jerónimo Amador Otero, natural de Madrid: alcance 215⁵⁵.
 Soldado José Cantón Serrat, natural de Espinalba, provincia de Gerona: alcance 57³⁸.
 Idem Ildefonso Baeza Sierra, natural de Pinapuente, provincia de Granada: alcance 76⁷³.
 Idem Antonio Bueno Fresado, natural de Málaga: alcance 155⁶⁹.
 Idem Esteban Fernández Gómez, natural de Bemuzal, provincia de León: alcance 220⁰¹.
 Cabo primero Antonio Sotillo Heredia, natural de Madrid: alcance 157¹².
 Soldado Ignacio Ortós Guállaz, natural de Lanaja, provincia de Huesca: alcance 32¹⁶.
 Idem Antonio Mateo Lunas, natural de Lorca, provincia de Murcia: alcance 136²⁷.
 Sargento segundo José de la Puente Blas, natural de Madrid: alcance 4⁷⁵.
 Soldado Vicente García Baseda, natural de Sollella, provincia de Valencia: alcance 9⁹⁰.
 Idem Ramón Pascual Ramos, natural de Muro, provincia de Alicante: alcance 19⁵³.
 Idem Pedro March Matal, natural de San Pelayo, provincia de la Coruña: alcance 63¹⁰.
 Cabo primero Francisco Álvarez Herrero, natural de Fuentelapeña, provincia de Salamanca: alcance 152²⁸.
 Soldado Vidal Orcete Molina, natural de Pedroñeras, provincia de Cuenca: alcance 188⁰³.
 Idem Esteban Martín Gómez, natural de Navalocios, provincia de Toledo: alcance 159⁹¹.
 Cabo segundo Juan de la Torre García, natural de Latances, provincia de Ciudad Real: alcance 104⁶⁹.
 Soldado Manuel Márquez Pedroso, natural de Dos Torres, provincia de Córdoba: alcance 162⁰¹.
 Idem Jaime Ferrán Molina, natural de Ager, provincia de Lérida: alcance 145⁷⁶.
 Idem Luis Jiménez Tragón, natural de Teruel: alcance 125³⁵.
 Idem José Carballo Olledo, natural de Beo, provincia de Castellón: alcance 2⁶².
 Idem Lorenzo Pacios Molina, natural de Forcall, provincia de Castellón: alcance 171⁷².
 Idem Simón Rodríguez González, natural de Usambres, provincia de León: alcance 181¹⁷.
 Idem Vicente Muñoz González, natural de Logroño: alcance 153⁸⁸.
 Idem Francisco Lobato de la Fuente, natural de Quintanilla, provincia de Zamora: alcance 140⁶⁹.
 Idem Bartolomé García Díaz, natural de Lorca, provincia de Murcia: alcance 113⁸⁰.
 Idem Isidro González Llorente, natural de Caruelos, provincia de Segovia: alcance 116⁵².
 Idem Elías Martínez Fernández, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca: alcance 118⁸⁴.
 Sargento segundo Isidro Bofiel Piqué, natural de Barcelona: alcance 138⁸⁴.
 Soldado Fernando González Huertos, natural de Montánchez, provincia de Cáceres: alcance 172⁷⁰.
 Idem Juan Pérez Cochueca, natural de Lorca, provincia de Murcia: alcance 52⁰².
 Cabo primero Francisco Pérez Jimeno, natural de Villagarcía, provincia de Cuenca: alcance 184.
 Soldado Francisco Cuemet Domínguez, natural de Gracia, provincia de Barcelona: alcance 72⁹³.
 Idem José Rodríguez García, natural de Palenzuela, provincia de Valencia: alcance 175⁸⁸.
 Idem Pedro García Serrano, natural de Villar, provincia de Albacete: alcance 72⁴⁹.
 Idem Jesús Clende López, natural de Coeses, provincia de Lugo: alcance 210⁹⁶.
 Idem José Senogues Armengol, natural de Pollensa, provincia de Baleares: alcance 87³².
 Idem Francisco Montado Andrés, natural de Venagever, provincia de Valencia: alcance 39⁷¹.
 Idem Francisco Escobar Murillo, natural de Campillo, provincia de Málaga: alcance 31⁶³.
- Soldado Juan Gisper Casanova, natural de Allet, provincia de Lérida: alcance 75⁵³.
 Idem Pedro Enrique Franquet, natural de Murbet, provincia de Tarragona: alcance 4¹⁴.
 Idem Marcos San Vicente Mena, natural de Quintanar, provincia de Alava: alcance 74⁹⁰.
 Idem Juan Bolares Rubito, natural de Costuach, provincia de Baleares: alcance 11⁴⁵.
 Idem Gregorio Fernández Gregori, natural de Velosi, provincia de Toledo: alcance 65⁹².
 Idem Juan Morera de la Cruz, natural de Puerto Rico: alcance 173³⁴.
 Idem Gregorio Solsona Alonso, natural de Santa Cruz, provincia de Toledo: alcance 149⁴².
 Idem Juan Ragot Rivas, natural de Masanet, provincia de Gerona: alcance 210⁴².
 Idem Manuel Cantó Isla, natural de Arnois, provincia de Pontevedra: alcance 172⁷⁹.
 Idem Narciso Borrell Ferrer, natural de Albons, provincia de Genoa: alcance 155⁵⁸.
 Idem Salvador Guamir Gómez, natural de Roselló, provincia de Lérida: alcance 207¹⁵.
 Idem Francisco Ronco Fernández, natural de Oleiros, provincia de Lugo: alcance 168⁷⁰.
 Idem Manuel San Juan Expósito, natural de Castellón: alcance 125⁶⁷.
 Idem Antonio Fernández Expósito, natural de Santiago Tortosa, provincia de Pontevedra: alcance 101⁹¹.
 Idem Manuel Guallar Guallar, natural de Alcorisa, provincia de Teruel: alcance 91²⁶.
 Idem Miguel Hidalgo Rodríguez, natural de Juviles, provincia de Granada: alcance 258⁹⁴.
 Idem José Seco Aliaga, natural de Tomelloso, provincia de Málaga: alcance 82³⁸ 1².
 Idem Juan Prieto Alvarez, natural de Novales, provincia de León: alcance 236⁷⁵ 1².
 Idem Ramón Agudo Corvela, natural de Picasent, provincia de Valencia: alcance 79¹⁷ 1².
 Idem Antonio Miguel Averola, natural de Torranasesan, provincia de Alicante: alcance 20⁸⁶.
 Idem Juan Calvo Rubio, natural de Martín Castaño, provincia de Salamanca: alcance 275⁸⁹.
 Idem Miguel Pita Barberá, natural de Torrelomas, provincia de Teruel: alcance 249²³.
 Idem Francisco Sanz Miguel, natural de Alucena, provincia de Lérida: alcance 278³⁰ 1².
 Idem Francisco Corés Rivas, natural de Bayón, provincia de Pontevedra: alcance 7⁶⁸.
 Idem Pascual García Calamonte, natural de Pego, provincia de Alicante: alcance 4⁸⁵.
 Corneta Ramón Vazquez Alvarez, natural de Don Ramiro, provincia de Pontevedra, alcance 12¹⁹.
 Soldado Pedro Pérez Vals, natural de San Mateo de Gálligo, provincia de Zaragoza: alcance 12⁸⁹.
 Idem Felipe Bon Bobé, natural de Ripoll, provincia de Gerona: alcance 18⁵⁶.
 Cabo primero Mariano García Pintor, natural de Loguscan, provincia de León: alcance 194⁴⁵.
 Soldado Juan Cano Bastida, natural de Tortosa, provincia de Tarragona: alcance 12⁹¹.
 Cabo primero Juan Alonso Bois, natural de Astorga, provincia de León: alcance 80⁴⁵.
 Idem Manuel Fardial Cebrián, natural de Quinto de Ebro, provincia de Zaragoza: alcance 44⁰⁶.
 Soldado Pedro Parana Froilán, natural de Benisanéz, provincia de Zaragoza: alcance 28⁴⁶.
 Idem José Antonio Fernández, natural de Murcia: alcance 63⁸³.
 Idem Miguel Marín Pérez, natural de Beas de Segura, provincia de Jaén: alcance 102¹¹.
 Idem Celedonio Gudrino González, natural de Villamanía, provincia de Madrid: alcance 72⁶⁶.
 Idem Antonio Iglesias Camba, natural de Feporedo, provincia de Coruña: alcance 57⁶².
 Idem Bibiano Callejas Piñeiro, natural de Trillo, provincia de Guadalajara: alcance 61⁵⁷.
 Idem Francisco Abad Campos, natural de Castro Gonzalo, provincia de Zamora: alcance 87²⁶.
 Cabo primero Andrés Martín Martín, natural de Velayos, provincia de Ávila: alcance 68⁸¹.
 Soldado Blas Navarro Herrero, natural de Liria, provincia de Valencia: alcance 10⁷².

- Soldado Felipe Borras García, natural de Forcal, provincia de Castellón: alcance 52·23.
 Idem Estanislao Oliva García, natural de Navarrasica, provincia de Ávila: alcance 49·28.
 Idem José Pedro Peralta, natural de Tarancón, provincia de Salamanca: alcance 86·38.
 Idem Antonio Bernal Belmonte, natural de La Raga, provincia de Murcia: alcance 28·98.
 Idem Julián Mosquén Incógnito, natural de Añobre, provincia de Pontevedra: alcance 52·25.
 Idem Trifón Morán Sánchez, natural de Ayúa, provincia de Albacete: alcance 6·50.
 Idem Domingo Forca Ceballos, natural de Almagro, provincia de Toledo: alcance 55·60.
 Idem Ambrosio López Ronco, natural de Villafranca, provincia de Toledo: alcance 63·88.
 Idem Francisco Raya Asues, natural de Catarroja, provincia de Valencia: alcance 91·39.
 Idem Félix Prado Ruga, natural de Gijón, provincia de Oviedo: alcance 5·46.
 Idem Mariano Portales Catalá, natural de Puyols, provincia de Valencia: alcance 27·10.
 Idem Gregorio Fuentes Alonso, natural de Valmalviejo, provincia de León: alcance 8·86.
 Idem Gregorio Subillaga Insturnia, natural de Fuenterribia, provincia de San Sebastián: alcance 85·61.
 Cabo de cornetas Mariano Brocetas González, natural de Bétera, provincia de Valencia: alcance 184.
 Soldado Natalio Roca Vivar, natural de Castellar de Santiago, provincia de Ciudad Real: alcance 135·13.
 Idem Manuel Planas Mata, natural de Venfallar, provincia de Tarragona: alcance 167·47.
 Cabo segundo José Treus Hernández, natural de Poliña, provincia de Gerona: alcance 382·24.
 Soldado Miguel Merino Expósito, natural de San Andrés, provincia de Pontevedra: alcance 256·38.
 Idem José Alvarez López, natural de Santa María de Conforto, provincia de Lugo: alcance 325·40.
 Idem José Verde Force, natural de Alcubias, provincia de Valencia: alcance 214·15.
 Idem Alejandro Cuba Labrador, natural de Breulle, Francia: alcance 31·04.
 Cabo segundo Manuel Hermida Pico, natural de Paros, provincia de la Coruña: alcance 211·20.
 Soldado Manuel Varela Muriño, natural de Vélez, provincia de Pontevedra: alcance 124·32.
 Cabo segundo Ramón Lenguarca López, natural de Almería: alcance 741·66.
 Soldado José Durán Núñez, natural de Campillo, provincia de Badajoz: alcance 172·68.
 Idem Julian Rojo Gordó, natural de Brumeda, provincia de Guadalajara: alcance 349·37.
 Cabo primero Pedro Espinosa Blanco, natural de Alcaraz, provincia de Albacete: alcance 209·47.
 Soldado Benito Soba Compau, natural de San Esteban de Lorena, provincia de Gerona: alcance 194·78.
 Idem Manuel Garzo Gazulo, natural de Bolea, provincia de Huesca: alcance 115·16.
 Cabo primero Francisco Pérez Jiménez, natural de Villagarcía, provincia de Cuenca: alcance 132·33.
 Idem Santiago Rodríguez Expósito, natural de Santa Eulalia, provincia de la Coruña: alcance 2.371·01.
 Idem Pedro Burgos Villagra, natural de Vecilla, provincia de Valladolid: alcance 182·05.
 Soldado José Torres Fortuna, natural de Ruidoms, provincia de Tarragona: alcance 206·21.
 Corneta Mariano Montalbán Gil, natural de Liestos, provincia de Zaragoza: alcance 225·21.
 Soldado Martín García Bet, natural de Villamartín, provincia de León: alcance 361·32.
 Idem José Pereira Broncal, natural de Morgade, provincia de Lugo: alcance 198·43.
 Idem José Dopazos Creus, natural de Mond.º, provincia de Lugo: alcance 184·38.
 Cabo de cornetas Pedro Fernández Pereira, natural de Orense: alcance 125·82.
 Soldado José Serrés Surena, natural de San Mateo, provincia de Castellón: alcance 98·51.
 Idem Alejandro Asensio Alegre, natural de Tramacastell, provincia de Teruel: alcance 122·19.
- Soldado Juan Puig Serra, natural de Masanctenta, provincia de Gerona: alcance 122·38.
 Idem Miguel Torres Sancho, natural de Huéscar, provincia de Granada: alcance 137·34.
 Idem Francisco Girado Bernabé, natural de Murcia: alcance 110·84.
 Idem Julián Carrión Tortosa, natural de Valverde, provincia de Albacete: alcance 130·98.
 Idem León Murillo Murillo, natural de Masou, provincia de Teruel: alcance 115·72.
 Idem Tomás Cervera Cañada, natural de Muenza, provincia de Albacete: alcance 78·50.
 Idem Francisco Serrano April, natural de Villa Palacín, provincia de Albacete: alcance 81.
 Idem Diego Ortíz Martínez, natural de La Roda, provincia de Albacete: alcance 64·26.
 Idem José Curro Raso, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real: alcance 92·14.
 Idem José Serra Carreciosa, natural de Esco, provincia de Tarragona: alcance 70·85.
 Idem Vicente Guerrero Descargas, natural de Mora de Ebro, provincia de Tarragona: alcance 79·49.
 Cabo primero Mariano Gamarra Rodríguez, natural de Cifuentes, provincia de Guadalajara: alcance 41·82.
 Soldado Eulogio Gallardo Villafuelo, natural de Valtráñar, provincia de Valencia: alcance 48·59.
 Idem José García Alvarez, natural de Murcia: alcance 113·15.
 Idem Julián Rivas Domínguez, natural de Heljas, provincia de Cáceres: alcance 12.
 Idem José Sánchez García, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real: alcance 77·04.
 Idem Francisco Marquez González, natural de Manzanares provincia de Ciudad Real: alcance 80·84.
 Idem Baldomero García García, natural de Astorga, provincia de León: alcance 39·62.
 Idem Manuel Ranz Zurita, natural de Monturcón, provincia de Guadalajara: alcance 51·83.
 Idem Ramón Alizandre Ferrer, natural de Rusafa, provincia de Valencia: alcance 82·76.
 Idem Gonzalo Martín Gómez, natural de Unrigi, provincia de Cádiz: alcance 77·56.
 Idem Francisco Esquina Conejero, natural de Gijora, provincia de Córdoba: alcance 35·94.
 Soldado Alejandro Fernández López, natural de Villagrajica, provincia de Valladolid: alcance 114·53.
- Madrid 17 de Julio de 1886.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En cumplimiento á lo dispuesto en la instrucción de 16 de Junio de 1853 y Real orden de 14 de Setiembre de 1867, se arriendan en pública subasta las fincas rústicas y urbanas de la propiedad del Estado que se expresan en la relación que á continuación se inserta.

El remate tendrá lugar el dia 5 de Setiembre próximo en la forma que expresa el adjunto pliego de condiciones.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta de las referidas fincas.

Zaragoza 29 de Julio de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alvaro Solano.

| Número del inventario | CLASE DE LA FINCA. | TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICA. | DENOMINACIÓN. | PROCEDENCIA. | CLASE SUPERFICIAL Y LINDEROS DE LAS MISMAS. | | TIPO para la subasta. Pesetas. |
|-----------------------|--------------------|---------------------------------|---------------------------------|----------------|--|-----|-----------------------------------|
| | | | | | | | |
| 189 | Campo. | Arándiga. | Partida de las Fuentes. | Estado. Clero. | 1 y 1½ hanegas; confronta al N. con Mateo Ostariz, al E. con río Aranda, al S. con camino del Prado y al O. con Benito Ostariz. | 120 | |
| 2.140 | » | » | Partida de la Hoya. | » | 1 y 1½ hanegas; confronta con acequia de Baginique y camino de herederos. | 45 | |
| 2.146 | » | » | Partida del Ato. | » | 4 hanegas; confronta con camino y brazal. | 66 | |
| 2.159 | » | » | Partida de las Cuevas. | » | 1 y 1½ hanegas; confronta con brazal y acequia de Medina. | 58 | |
| 2.158 | » | » | Partida del Majano. | » | 1 hanega; confronta con Martín I rasobares y acequia de Medina. | 72 | |
| 2.145 | » | » | Partida de Badoja. | » | 4 hanegas; confronta con acequia y camino. | 100 | |
| 2.154 | » | » | Partida de Badoja. | » | 1 hanega; confronta con José Ostariz y camino. | 72 | |
| 2.155 | » | » | Partida de la Cañada. | » | 3 hanegas y 3 almadnes; confronta al N. con riego de herederos, al E. con viuda de José Ostariz, al S. con Manuel Trasobares y al O. con M. Galindo. | 38 | |
| 2.149 | Olivar. | » | Partida de la Cañada. | » | 6 hanegas; confronta con finca de la Iglesia y viuda de Jose Siria. | 110 | |
| 4 | Campo. | Ateca. | Partida de la Losa. | » | 5 hanegas; confronta con Pascual Sanchez y Mariano Cristóbal. | 30 | |
| 365 | » | » | Partida de San Julián. | » | 4 y 1½ hanegas; confronta con José Moros y finca de la Iglesia. | 115 | |
| 112 | » | Belchite. | Partida de la Losa. | » | 1 hanega y ½ almadne; confronta al N. con Miguel Martinez, al E. con Domingo Ichavarria, al S. con Acequia y Prudencio Cortés y Macario Font. | 5 | |
| 187 | » | » | Partida de Torinos. | » | 3 y 1½ hanegas; confronta con Leandro y Fernando Cortés, núm. 9. | 39 | |
| 972 | » | » | Partida del Recuenco. | » | 44 varas; confronta con otra de Jose Buil y Fernando Cortés. | 10 | |
| 73 | Casa. | » | Calle de la Cárcel, 3. | » | 2 hanegas; confronta con Jose Marin y Loma. | 3 | |
| 938 | Campo. | » | Partida de la Loma. | » | 3 hanegas; confronta con viuda de José Toledo y José Font. | 7 | |
| 988 | » | » | Partida de Estanca. | » | 1 calzón; confronta al N. y S. con Manuel Soria, al E. con Manuel López y al O. con camino viejo de Torrelaja. | 3 | |
| 282 | » | Bijuesca. | Partida de Aqüilares. | » | 627 varas; confronta con la expresada dehesa. | 38 | |
| 17 | Corral. | » | Partida de la dehesa Somera. | » | 4 hanegas; confronta al N. con Iglesia, al E. y S. con senda de herederos y al O. con acequia Molinar. | 82 | |
| 275 | Campo. | » | Partida del Nogueral. | » | 3 calices; confronta al N. con camino de Villarroya, al S. con Donato Gil y al O. con Jorge Serrano. | 9 | |
| 280 | » | » | Partida de Miralbueno. | » | 1 y ½ calices; confronta al N. con Mariano Gil, al E. con Vicente Moreno, al S. con Antonio Gil y al O. con Joaquín Abad. | 5 | |
| 291 | » | » | Partida de San Jorge. | » | 245 varas; confronta con otras de la viuda de Joaquín Sanz y Mariano Rubio. | 70 | |
| 1.081 | Casa. | » | Calle de Santiago. | » | 176 varas; confronta con Mariano Ribo, Joaquín Sanz y dicha calle de la Cer- nada. | 5 | |
| 881 | Solar de casa. | » | Calle de Cernada. | » | 394 varas; confronta con la calle de Treslineras, cochera de la viuda de Mariano Gutiérrez y Farales de Mariano Aristoy. | 27 | |
| 930 | Corral. | » | Calle de Treslineras, 12. | » | 225 varas; confronta con la calle Mayor, Nicolás Ferruz, calle Román y viuda de M. Cameo. | 60 | |
| 354 | Casa. | » | Calle Mayor, 71. | » | 155 varas; confronta con Manuel Galindo, Pedro Estepañán, Cristóbal Polo y Mariano Tello. | 99 | |
| 386 | » | » | Calle Mayor, 81. | » | 12 cuartales y dos almadnes; confronta con Miguel Aparicio y braza. | 115 | |
| 3.435 | Campo. | » | Partida del Brazal y río Gotor. | » | 1 calzón y 14 cuartales; confronta con Esteban La Almolda, Jorge Aparicio y José Trigo. | 120 | |
| 3.438 | » | » | Partida de Novillas. | » | 14 cuartales; confronta con Tadeo López y camino. | 104 | |
| 3.441 | » | » | Partida de Huerta Mayor. | » | 1 calzón y 15 almadnes; confronta con Juan Francisco Barcelona y José Ramón. | 122 | |
| 3.433 | » | » | Partida de Larizoz. | » | 1 calzón y 7 almadnes; confronta con Mateo Villagrassa y José Prades. | 123 | |
| 3.436 | » | » | Partida del Marañán. | » | | | |

| | | | | | | | |
|-------|--------|---|---------------------------|---|---|-----|--|
| 3.443 | Campo. | » | Partida de Loguilla. | » | 13 cuartales y 4 almadnes; confronta con Ramón Bielsa y Gallipiente. | 121 | |
| 3.444 | » | » | Idem. | » | 15 cuartales y 1 almadn; confronta con viuda de Andrés Yuste y Ramón Bielsa. | 100 | |
| 3.446 | » | » | Partida de las Planas. | » | 22 cuartales y 3 almadnes; confronta con Miguel Aparicio y Manuel Villanova. | 120 | |
| 3.437 | » | » | Partida de Antecama. | » | 14 cuartales y 3 almadnes; confronta con Ramón Aura, brazal y río Ebro. | 120 | |
| 4.752 | » | » | Partida de la Granja. | » | 7 hanegas; confronta con Joaquín Alarcón y José Rusa. | 23 | |
| 4.751 | » | » | Partida de Botellar. | » | 7 hanegas y 2 almadnes; confronta con Santiago Jaco y Miguel Calvo. | 14 | |
| 4.744 | » | » | Partida de Ehro viejo. | » | 1 calzón y 1 hanega; confronta con Francisco Genzor y Miguel Calvo. | 43 | |
| 2.524 | » | » | Partida de la Torrecilla. | » | 4 hanegas; confronta con Silvestre Gaspar y acequia. | 47 | |
| 2.391 | » | » | Partida del Canal. | » | 3½ de hanega; confronta con Inigo Abian y otros del Capítulo. | 56 | |
| 2.435 | » | » | Partida del Chorro. | » | 1 hanega; confronta con Joaquin Pujada é Inigo Casanová. | 26 | |
| 262 | Lagar. | » | Calle Mayor. | » | 25½ varas; confronta con Lamberto Cebrián, Manuel Aguirre y camino de San Miguel. | 16 | |
| 2.368 | Campo. | » | Partida de Perales. | » | 5 hanegas; confronta con acequia y senda. | 38 | |
| 3.811 | » | » | Partida de Novella. | » | 4 hanegas; confronta con Francisco Acerete é Iglesia de Morata. | 88 | |
| 2.645 | » | » | Partida del Secano. | » | 2 hanegadas; confronta con Agustín Martínez y Braza. | 7 | |
| 2.613 | » | » | Partida de Valdetorres. | » | 5 hanegadas; confronta con Ramón Garcés y José Cortés. | 16 | |
| 2.794 | » | » | Partida de Peñarron. | » | 2 hanegadas; confronta con Ignacio España y Joaquín Pérez. | 19 | |
| 2.819 | » | » | Partida del Pontarron. | » | 3 hanegas; confronta con viuda de Manuel Estella. | 72 | |
| 2.874 | » | » | Partida de D.ª Marina. | » | 2 hanegadas; confronta con Josef Arias y acequia. | 27 | |
| 2.873 | » | » | Partida de Asiebla. | » | 2 hanegadas; confronta con Juan Capistrano Lavilla y braza. | 58 | |
| 2.918 | » | » | Partida de San Roque. | » | 1 hanega; confronta con senda de herederos y ribazo. | 3 | |
| 2.791 | » | » | Partida de la Rinconada. | » | 1 hanega; confronta con Félix Tome. | 18 | |
| 2.911 | » | » | Partida de San Roque. | » | 2 hanegadas; confronta con Antonio Aznar y Capítulo. | 22 | |
| 2.908 | » | » | Idem. | » | 1 hanega; confronta con Joaquín Pujada é Inigo Casanová. | 13 | |
| 2.813 | » | » | Partida de Canán. | » | 2 hanegadas y 11 almadnes; confronta con Agustín Botellor y Sebastián Ros. | 16 | |
| 4.791 | » | » | Partida de Roncar. | » | 4 hanegas; confronta con riego de la Corba y Migen Pérez. | 40 | |

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.^a El remate se celebrará el domingo 5 de Septiembre próximo, desde las once á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y bajo su presidencia, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades e Impuestos, Abogado del Estado y Notario de Hacienda, y en los pueblos donde se hallan situadas las respectivas fincas ante el Alcalde constitucional, Regidor Síndico y Notario, ó en su defecto el Secretario del Ayuntamiento que hará sus veces: cuando el tipo de subasta de la finca que se arrienda excede de 125 pesetas; si no llegase á la cantidad antes citada solo se verificará una subasta en el punto donde radiquen las fincas, con asistencia de los señores últimamente expresados; quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general si la cantidad que sirve de tipo excede de 1.250 pesetas anuales y del Sr. Delegado de Hacienda si solo llega á esta suma.

2.^a No se admitirá postura menor que la cantidad que se fije como tipo de subasta.

3.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados cuando el arriendo excede de 125 pesetas, acrediitando previamente haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta en la Caja general de Depósitos de esta provincia ó en la Depositaria municipal del punto donde están situadas las fincas.

4.^a Además del precio del remate se pagará á prorrata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

5.^a El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresión de las casas, chozas, norias y demás que contengan y en el estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenece el contrato. El arrendatario no podrá roturar la finca destinada á pastos y para las de labor se obliga á disfrutarlas á estilo del país.

6.^a El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo si excede de 125 pesetas, y anualmente á su vencimiento cuando no pase de dicha cantidad, pero afianzando en este caso á satisfacción de la Administración.

7.^a El arriendo será por término de cuatro años, dando principio el día 1.^o de Octubre próximo y terminando en 30 de Setiembre de 1890.

8.^a Si las fincas después de arrendadas se vendiesen, el contrato caducará respecto á las fincas rústicas concluido que sea el año del arrendamiento corriente á la toma de posesión por el comprador, según la costumbre de cada localidad. Los de las fin-

cas urbanas 40 días después de la toma de posesión.

9.^a No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, no solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizado por extinción de la langosta, pedrisco ni otros incidentes imprevistos.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar; si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se precederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos al Notario, pregonero y papel que se invierta en la formación del expediente.

13. Quedan también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Zaragoza 29 de Julio de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alvaro Solano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza la cátedra de Física, Química é Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de estas Escuelas.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Veterinario de primera clase ó Veterinario con arreglo al reglamento de 2 de Julio de 1881, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.^º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Julio de 1886.—El Director general, J. Calleja.

SECCION SEXTA.

La titular de Medicina y Cirujía de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales, se halla vacante, pudiendo el agraciado contratar con 300 vecinos no comprendidos en la Beneficencia.

También se halla vacante la plaza de Inspector de carnes, dotada con 90 pesetas anuales; admitiéndose solicitudes para ambas hasta el 20 del próximo mes de Agosto.

Carenas 29 de Julio de 1886.—El Alcalde, Joaquín Melendo.

Desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y por término de 15 días durante las horas de oficina, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1871-72 y siguientes hasta el de 1879-80 inclusive, para que puedan examinarlas los que gusten y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Orés 27 de Julio de 1886.—El Alcalde, Jerónimo Luna.—El Secretario del Ayuntamiento, Anselmo Ibañez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Tortosa.

D. Antonio Martín Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación y del Ilustre Colegio de Calatayud, Licenciado en Sagrados Cánones y Juez de Instrucción de Tortosa y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Dalso, soltero, de 21 á 22 años de edad, soldado que fué del regimiento de San Quintín, y en la actualidad con licencia á su casa, natural y vecino de Maleján, de la provincia de Zaragoza, al objeto de que comparezca en este Juzgado dentro el término de 10 días al en que tenga lugar dicha inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para prestar declaración en causa criminal sobre robo de efectos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Tortosa á 24 de Julio de 1886.—Antonio Martín.—Por mandado de S. S., Enrique X. Sánchez.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.